Ciudad y Fecha : Acacias, Julio 24 de 2026.

ESTUDIOS PREVIOS CON EL FIN DE ANALIZAR LA CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO QUE TENGA COMO OBJETO LLEVAR A CABO EL SERVICIO DE LOGISTICA PARA DESPLAZAR A UN GRUPO DE 20 ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LAS OLIMPIADAS DE MATEMATICAS DE LA FASE INICIAL(PRUEBA PRESENCIAL) EN LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DE VILLAVICENCIO. EL SERVICIO INCLUYE LO SIGUIENTE : TRANSPORTE, ENTREGA DE UN REFRIGERIO A CADA ESTUDIANTE, GUÍANZA TURÍSTICA, PÓLIZA DE ASISTENCIA MÉDICA, SEGURO DE TRANSPORTE, SEGURO DE DESPLAZAMIENTO Y PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-

JUSTIFICACION

BREVE RESEÑA DE LA ENTIDAD : En el municipio de Acacias funciona un plantel educativo bajo la razón social de INSTITUCION EDUCATIVA “PABLO EMILIO RIVEROS”, identificado con el N.I.T. 892.099.167 – 3 con reconocimiento oficial de estudios desde los grados de Transición del nivel de educación preescolar, los grados primero (1°) a Noveno (9°) del nivel de Educación Básica, y los grados Décimo (10°) y Undécimo (11°) del nivel de educación media. La educación media técnica funciona con las especialidades debidamente autorizadas por la Secretaría de Educación del Meta y articuladas con el apoyo del servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION : Este plantel educativo requiere realizar el traslado de un grupo de veinte (20) estudiantes de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias a la sede de la Universidad de los Llanos ubicada en la ciudad de Villavicencio con el fin de participar en la fase inicial de las olimpiadas de matemáticas; para lo cual se hace indispensable contratar el servicio de logística para la salida de tipo escolar con una empresa que cumpla los requisitos que exige la norma.

DESCRIPCION DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR : La finalidad del presente estudio previo se hace con el fin de poder realizar y adelantar el trámite administrativo para contratar a una empresa que cumpla con los requisitos que se exigen para las actividades turísticas contemplándose turismo con desplazamiento a otras zonas con fines de ocio, recreación o eventos culturales, educativos o deportivos en la forma como lo establece la Ley 2068 de 2020. El propósito de este servicio es poder

trasladar a un grupo de veinte (20) alumnos de este plantel educativo para que participen en las Olimpiadas de Matemáticas de la fase inicial (Prueba Presencial) que organiza la Universidad Tecnológica de los Llanos de la ciudad de Villavicencio para fortalecer en los estudiantes sus competencias en la matemáticas, desarrollar habilidades de resolución de problemas, fomentar el trabajo en equipo, la disciplina académica y la representación de la institución educativa en espacios académicos de alto nivel.

CANT	DESCRIPCION
------	Prestar el servicio de logística para desplazar a un grupo de 20 estudiantes de la I.E. Pablo Emilio Riveros de Acacias a la sede de la UNILLANOS ubicada en la ciudad de Villavicencio y viceversa que van a participar en las olimpiadas de matemáticas el día 31 del mes de Julio del año en curso (el servicio de logística incluye la entrega de un refrigerio a cada estudiante una vez terminada la prueba académica).- El valor incluye lo siguiente : Transporte entre Acacias – Villavicencio y viceversa, entrega-suministro de un refrigerio, guíanza turística, póliza seguro de asistencia médica.-

Para este propósito se deberá contratar a una persona natural o de carácter jurídica con experiencia en el ramo, y en especial con lo referente en el desarrollo de actividades turísticas contemplándose turismo con desplazamiento a otras zonas con fines de ocio, recreación o eventos culturales, educativos o deportivos en la forma como lo establece la Ley 2068 de 2020 para que se lleve a feliz término lo proyectado. Es claro que los contratos de prestación servicios de las entidades estatales se celebrarán sólo cuando se trata de fines específicos o no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, al tenor de lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la ley define el contrato de prestación de servicios como el que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento del organismo. Además indica que dichos contratos en ningún caso generan relación laboral, ni prestaciones sociales y que se deben celebrar por el término estrictamente necesario. El inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El marco jurídico aplicable al proceso de contratación, se encuentra previsto en la Ley 715 de 2001.- En el caso de los planteles educativos, la norma establece parámetros claros para el funcionamiento de los mismos, en el presente caso se aplicara el procedimiento que se establece en el acuerdo número Nº 479 de Julio 07 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la Instituc. Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias determina "…la contratación mínima cuantía se dividirá de dos (02) maneras : a.-) contratación de mínima cuantía hasta 20 smmlv y contratación de mínima cuantía superior a 20 smmlv e inferior a 28 smmlv. Además señala el manual de contratación que lo establecido en los incisos 2º y 4º del artículo 13º de la Ley 715 de 2001 especifica que los procedimientos de contratación de los fondos de servicios educativos hasta 20 s.m.m.l.v., se le aplicará las disposiciones del reglamento de contratación que establezca la I. E. Pablo Emilio Riveros.

Para el caso de la contratación que lleve a cabo los planteles educativos, se debe mencionar las facultades conferidas por el artículo 11, 12, 13 de la Ley 715 de 2001 para contratos que se ejecuten con cargo al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos (FOSE), la ley en mención crea los FOSES como una cuenta especial para manejar los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal; además brinda el poder de ejercer la facilidad y capacidad por parte de los rectores o directores de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla el propósito del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento educativo. De igual forma determina los parámetros del monto a contratar y dictamina que ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos en cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigente (s.m.m.l.v.) que hayan de vincularse a las cuentas del Fondo de Servicios Educativos.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (07) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La prueba denominada "Olimpiadas de Matemáticas" se encuentra programada para ser desarrollada el día 31 de Julio del presente año en horas de la mañana en la sede de la UNILLANOS de la ciudad de Villavicencio.
Hora de salida del personal de la I.E. Pablo Emilio Riveros de Acacias hacia Villavicencio a las 6:30 a.m, - 31 de Julio del presente año-
Hora de regreso de la UNILLANOS de Villavicencio hacia la I.E. Pablo Emilio Riveros de Acacias la 12:oo del día. - 31 de Julio del presente año-

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO : El valor total del contrato resultante del presente estudio previo será de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCORRIENTE ($1.560.000.oo) Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, y el alcance de la necesidad a satisfacer.

El valor a cancelar por concepto de la prestación de servicios establecido en el presente documento incluye la totalidad de impuestos, gastos y costos directos e indirectos propios de la contratación estatal, así como los gastos necesarios para su realización. Entre dichos gastos/costos se encuentran el pago de estampillas de Pro-turismo, Pro-cultura, y Pro-deportes en que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato a ejecutarse.

Los compromisos que se deriven del presente contrato serán con cargo al presupuesto del fondo de servicios educativos (FOSE) de la Institución Educativa “Pablo Emilio Riveros” con cargo al código presupuestal, del rubro **2.1.2.2.3.- “ COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE”** de la presente vigencia fiscal.

FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado en un solo pago (100%), una vez haga entrega formal del trabajo y/o servicio encomendado, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe de haberse recibido a entera satisfacción el objeto del presente contrato y la legalización del acta de liquidación respectiva.

SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por el rector de la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la supervisión asignada evaluará el servicio prestado y expedirá la constancia de cumplimiento a satisfacción cuando sea requiera por el contratante, presentar el informe de ejecución y cumplimiento y avalar el respectivo pago que le corresponde realizar la entidad contratante. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del contrato, se encuentran : dar instrucciones, realizar solicitudes, requerimientos para exigir la ejecución del objeto del contrato de manera idónea y oportuna, realizar seguimiento y vigilancia de manera constante a la ejecución del contrato, revisar los informes entregados por el CONTRATISTA en caso de que éste se encuentre obligado a presentarlos, y con base en estos expedir el informe de

seguimiento, cumplimiento y el recibido a satisfacción del servicio prestado y ejecutado de acuerdo al objeto contractual para que se realicen los correspondientes pagos, tener en cuenta todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley, incorporar en el informe que realiza el recibido a satisfacción del servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA : Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones, hacer los pagos en los términos convenidos, vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, promover y permitir la participación de las instancias de la comunidad como lo es al órgano escolar para la administración debida de los recursos del FOSE y la ejecución de las actividades proyectadas, prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obligará para con la Institución Educativa Pablo Emilio Riveros de Acacias a desarrollar las actividades inherentes a la contratación en forma eficiente y a acatar las observaciones que realice la rectoría.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO : Dada la naturaleza del Contrato de prestación de servicios, se han verificado los posibles riesgos que podrían afectar la ecuación económica contractual, por lo que no se estiman mayores riesgos a presentar para la Institución Educativa; una vez celebrado el contrato se podría presentar situaciones como las siguientes:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO : PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ESTIMACIÓN DEL RIESGO: VALORACIÓN
Que el contratista no cumpla en la debida forma la ejecución del contrato	Contratista	Bajo	5%

Que el servicio sea prestado de forma ineficaz	Contratista	Media	10%
Que no sea de calidad el resultado del servicio ejecutado.	Contratista	Media	5%
Mora en el pago por parte de la entidad contratante.	Entidad contratante	Bajo	5%
Ausencia de recursos en caja/bancos.	Entidad contratante	Bajo	5%

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contrato objeto del presente estudio se otorgará bajo la presunción de que quien lo recibe, se encuentra fuera de todo impedimento originado en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por las normas legales, para prestar servicios a entidades estatales y recibir los correspondientes pagos por la l prestación o cumplimiento del objeto del contrato. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, la orden o contrato perderá su fuerza vinculante, sin que haya lugar a reclamación judicial o extrajudicial alguna.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para garantizar el normal desarrollo de la misión y desarrollo de actividades que se adelantan en la Institución Educativa "Pablo Emilio Riveros", por lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos por este plantel educativo, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

(original firmado por)

FREIRO ARIEL REY MORALES
Rector.-